



MAT.: APRUEBA MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE CAS-CHILE S.A.-

MONTE PATRIA, 26 de marzo del 2015

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 3818

1. **APRUEBESE**, mantenimiento de "Programa Computacionales", suscrito con fecha 01 de Julio de 2013, entre la Sociedad CAS-CHILE S.A de I., RUT. N° [REDACTED] representada por su Gerente General Don Daniel Patricio Valdés Gómez, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLEZCASE**, que CAS-CHILE concedió a la Municipalidad las Licencias de uso indefinido él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales.

PROGRAMA

LICENCIAS DE CONDUCIR

3. **ESTABLEZCASE**, que el presente instrumento establece el mantenimiento y solución de cualquier falla o anomalía de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la descripción del Programa.-
4. **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad se obliga a pagar por las acciones de mantenimiento, la cantidad de 4 Unidades de Fomento al mes, más los impuestos que se devenguen.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



(5)